

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

4443

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 8 de octubre de 2013, ha aprobado la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la creación de pequeñas y medianas empresas, través de la concesión de becas de emprendimiento destinadas a la puesta en marcha de actividades empresariales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 8 de octubre de 2013, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2013.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE.

En un contexto de crisis económica generalizada como el que estamos atravesando en los últimos años, el dinamismo emprendedor se configura como un factor imprescindible para impulsar el crecimiento económico y el progreso, para la generación de nuevas oportunidades de empleo y de riqueza. Por ello, resulta absolutamente necesario apoyar a las personas emprendedoras personal y socialmente comprometidas con su proyecto, de forma integral en todas las fases de su proceso emprendedor.

La sociedad vasca es consciente de la importancia de contar con personas emprendedoras que optan por diseñar y crear su propio futuro laboral y, a la vez, generan oportunidades de trabajo para otras personas. La capacidad de generación de empleo de estos proyectos, hace absolutamente necesario que se les ofrezca un apoyo integral.

El emprendimiento es un itinerario que se inicia con el germen de una idea, que adecuadamente valorada, madurada y consolidada en un plan de viabilidad empresarial, puede llevar a la puesta en marcha de un negocio o empresa, que necesitará posteriormente una etapa de consolidación hasta pasar a formar parte del tejido empresarial. La persona promotora requiere contar, en distintos momentos de este itinerario, con la formación, el asesoramiento y apoyo que le permita desarrollar el proceso con garantías de éxito.

Así, la ayuda a las personas promotoras que cuentan con una idea definida de negocio, a través de las actividades de acompañamiento y tutorización que impulsan la realización de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial, se configura como un punto crítico fundamental en este itinerario, y favorece, al mismo tiempo, que las personas promotoras adquieran una serie de competencias y habilidades vinculadas con el emprendizaje.

Una de las tres grandes prioridades en torno a las que gira la Estrategia Europa 2020 es el Crecimiento Inteligente y el desarrollo de una economía basada en el Conocimiento y la Innovación, siendo una de sus iniciativas emblemáticas la mejora de las condiciones generales de apoyo y el acceso a la financiación para garantizar que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

En base a ello y en el marco del Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016, que establece entre sus 6 programas operativos prioritarios, el fomento del emprendimiento, el Gobierno Vasco desea reforzar este apoyo con un nuevo instrumento que facilite la dedicación en exclusiva de las personas emprendedoras, que cuentan con una idea definida de negocio, durante un período de tres meses, al desarrollo de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 8 de octubre de 2013, aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje, en los siguientes términos,

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas, a conceder en el ejercicio 2013, dirigidas a impulsar nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio y participen en proyectos locales de emprendizaje, que les permita dedicarse en exclusiva a la realización de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial.

Artículo 2.º Recursos económicos.

1.º Los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto de la presente convocatoria ascienden a 1.000.000 euros, de los cuales 500.000 euros corresponderán al presupuesto ordinario de 2013 y 500.000 euros al presupuesto de compromiso para 2014, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio vasco de Empleo.

Artículo 3.º Actuaciones subvencionables.

1.º Podrá ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de un proyecto de empresa o negocio, por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 y que sean objeto de acompañamiento y tutorización por parte de alguna de las entidades colaboradoras referenciadas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2.º Las actuaciones que se desarrollen al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de tres meses y deberán iniciarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2013.

Artículo 4.º Personas beneficiarias.

1.º Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Residir en la CAPV.

b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.

c) Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio, que será validado en la fase de acompañamiento por la entidad colaboradora correspondiente.

d) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial de alguna de las entidades colaboradoras autorizadas por Lanbide.

2.º Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

a) Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.

b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.

c) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.

En el supuesto que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

3.— No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.— Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.— Entidades colaboradoras.

1.— La tutorización y acompañamiento de las personas promotoras para la implantación de nuevos proyectos empresariales deberá llevarse a cabo por los municipios, agrupaciones de municipios, mancomunidades, cuadrillas, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que hayan participado en los Planes de Empleo Comarcales regulados por la Orden de 9 de mayo de 2012, publicada en BOPV de 23 de mayo y por el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de fecha 26 de julio de 2012, publicado mediante Resolución del Director General de Lanbide en el BOPV de 29 de agosto, que hayan sido previamente autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para actuar como entidad colaboradora.

2.— Para llevar a cabo las funciones de asesoramiento, las entidades previstas en el párrafo anterior deberán acreditar capacidad técnica suficiente para ello. A estos efectos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Experiencia previa en el apoyo a la promoción de empresas de, al menos 2 años.
- Contar con personal propio adecuado y suficiente para acompañar a los emprendedores.

3.— Además, estas entidades se encargarán de la gestión y pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

4.— Las solicitudes para obtener la condición de entidades colaboradoras deberán presentarse conforme el modelo oficial recogido en el anexo I, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.net>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de emprendizaje donde consten las actuaciones a desarrollar con las personas promotoras durante el todo el proceso de asesoramiento y apoyo y el número de personas que se pretendan atender.

- Certificado de la entidad solicitante relativa a la capacidad técnica y material para realizar las labores de asesoramiento, que acredite la experiencia y relacione el personal que llevará a cabo la actividad.

- Descripción del proceso de selección de las personas promotoras que participarán en el proyecto, que habrá de respetar, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

6.– El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

7.– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral y el competente para resolver el Director General de Lanbide.

8.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se estudiarán en su conjunto y se procederá a autorizar como entidades colaboradoras a todas aquellas que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria. En el supuesto de que los recursos económicos asignados a la financiación de las ayudas a los promotores previstos en esta convocatoria no sean suficientes para la cobertura de todas las personas que las entidades colaboradoras pretendan atender, se procederá a la reducción del número de personas a atender por cada una de las entidades colaboradoras en proporción a lo solicitado.

9.– La autorización para actuar como entidad colaboradora para el asesoramiento de las personas promotoras, así como para la gestión y pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria, se realizará mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, debiendo suscribirse el correspondiente Convenio de Colaboración en el que se concretarán los extremos de la misma, según el modelo recogido en el anexo II.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada si no recayera resolución expresa.

En la página web <http://www.lanbide.net> se dará publicidad de las entidades autorizadas como colaboradoras para la ejecución de esta convocatoria, así como el número de personas a atender por cada una de ellas.

Artículo 6.– Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a las personas beneficiarias para la implantación de nuevos proyectos empresariales, será de 1.500 euros.

Artículo 7.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las personas interesadas en acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentar su solicitud mediante el modelo oficial recogido en el anexo III, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.net>, a través de las entidades colaboradoras autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al inicio del proceso de tutorización o acompañamiento.

2.— Junto con el impreso de solicitud, las personas promotoras deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.
- c) Certificado de la entidad colaboradora que acredite el inicio por parte del solicitante del proceso de acompañamiento para la implantación de un nuevo proyecto empresarial, donde consten las actuaciones previstas y el número total de horas de dedicación.

3.— Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo 2, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 8.— Instrucción y resolución del procedimiento.

1.— El órgano competente para resolver el procedimiento es el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a las entidades colaboradoras para su tramitación, que las llevará a cabo en cooperación con la Dirección de Activación Laboral.

2.— El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

3.— La Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4.— A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 9.— Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará por parte de las entidades colaboradoras previstas en el artículo 5 de la presente convocatoria, de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% de la subvención concedida, en el momento de inicio del proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial y una vez conformado el plan de viabilidad.
- Un segundo pago, por el 50% restante, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a la entidad colaboradora, en el plazo máximo de tres meses desde la

finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

Artículo 10.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

Artículo 11.— Modificación de la Subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 12.— Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 13.— Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas.

1.— En el supuesto de que las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la

Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el supuesto de abandono anticipado del proceso de asesoramiento por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- En el supuesto de abandono antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, supondrá el reintegro total de la subvención percibida.
- Si abandonase antes de finalizar el segundo mes, deberá reintegrar 500 euros.
- Si abandonase en el tercer mes, antes de finalizar el proceso de acompañamiento, el importe a reintegrar será de 250 euros.

2.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

3.– Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

4.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

5.– La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 14.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado «Subvenciones empleo y formación», regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Así mismo los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Ámbito territorial

I.- Identificación del solicitante

Municipio, agrupación de municipios, mancomunidad, cuadrilla, o entidades vinculadas o dependientes de las mismas que desarrollará el proyecto.			
Persona representante		CIF/NIF	
Tfno.		Fax	
Domicilio		Email	

* Si el proyecto se desarrollara en varios municipios, se consignarán los datos de las máximas autoridades municipales de todos ellos.

II.- Proyecto de emprendizaje

La entidad solicitante deberá adjuntar un Proyecto de emprendizaje en el que deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción del proyecto, fases y cronograma.
- Actuaciones a desarrollar con las personas promotoras durante todo el proceso de asesoramiento y apoyo.
- El número de personas que se prevea atender.

III.- Relación de documentos que deben acompañar a esta solicitud

- ☐ Certificado relativo a la capacidad técnica y material para realizar las labores de acompañamiento que deberá acreditar la experiencia mínima exigida de 2 años y relacionar el personal propio que llevará a cabo la actividad.
- ☐ Descripción del proceso de selección de las personas promotoras que participarán en el proyecto.

IV.- Firma del representante

En nombre de la/s entidad/es señalada/s, se solicita la inclusión en la presente convocatoria para apoyar a las personas promotoras de nuevas ideas empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje, y le sea concedida la autorización para actuar como entidad colaboradora.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos) y Sello de la Entidad

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS MISMAS, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2013.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Juan Maria Aburto Rique, Consejero de Empleo y Políticas Sociales, en su condición de Presidente de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (en adelante Lanbide),

De otra parte, D/Dña., en su condición de (alcalde o representante legal) de

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de .. de .. de 2013 del (BOPV nº), ha aprobado la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje. En esta convocatoria se prevé la colaboración de entidades locales para el acompañamiento y/o tutorización de las personas promotoras en el proceso de implantación de sus proyectos empresariales, así como para la gestión y el pago de las ayudas destinadas a las mismas. En el art. 5.9 de la convocatoria se recoge que los términos de esta colaboración se establecerán en el convenio que se suscriba al efecto, una vez que la entidad local haya sido autorizada por Lanbide para participar en el programa y llevar a cabo las actividades descritas.

2.- Que ha sido autorizado/a, mediante Resolución del Director General de Lanbide de ... de ... de 2013, para actuar como entidad colaboradora para el acompañamiento y/o tutorización de las personas promotoras en el proceso de implantación de su proyecto empresarial en el marco de la citada convocatoria.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.9 de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de noviembre, y en el art. 7 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, Lanbide y acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre Lanbide y en la ejecución de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de ... de de 2013, del (BOPV de de), para el acompañamiento y/o tutorización de las personas promotoras en el proceso de implantación de su proyecto empresarial, así como para la gestión y pago de las ayudas reguladas en la citada convocatoria.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo el acompañamiento y/o tutorización de las personas promotoras durante el proceso de implantación de su proyecto empresarial, en los términos definidos por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria con relación al número de personas para cuya atención ha sido autorizada por Resolución del Director General Lanbide de ... de ... de 2013.

La selección de los participantes en los proyectos locales de emprendizaje la llevará a cabo la entidad colaboradora, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La entidad colaboradora deberá presentar en Lanbide la documentación justificativa del proceso de selección llevado a cabo, en el plazo de 10 días hábiles desde su conclusión.

b) Recoger las solicitudes de subvención presentadas por las personas promotoras y registrar las mismas, si ha suscrito el correspondiente convenio para ello con la Administración de la CAPV, en virtud de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en caso contrario, proceder a su registro en Lanbide.

c) Estudiar las solicitudes presentadas, comprobar el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de las condiciones y requisitos determinantes del otorgamiento de la subvención, requerir, en su caso, la documentación preceptiva que no haya sido presentada y trasladar las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Lanbide.

d) Realizar los pagos a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la convocatoria.

e) Poner en conocimiento de Lanbide el abandono anticipado del proceso de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio por parte de la persona promotora beneficiaria de la ayuda, así como cualquier otro incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, los regulados en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención.

f) Justificar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la aplicación de los fondos percibidos a la realización de los pagos de las ayudas a las personas beneficiarias.

A estos efectos, en el plazo de 15 días desde la realización de los pagos, la entidad colaboradora deberá presentar ante la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, la documentación acreditativa de los mismos.

g) Revisar la Memoria final que han de presentar las personas promotoras beneficiarias de las ayudas como justificación de la misma, relativa a las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de implantación de su proyecto empresarial y en su caso, validarla. Tras su revisión, la entidad colaboradora deberá remitir la Memoria a Lanbide.

h) Devolver a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su caso, el importe de los fondos finalmente no aplicados a su finalidad (por renunciadas, devoluciones o cualquier otro motivo), así como los intereses que los fondos recibidos hubiesen generado en sus cuentas bancarias, una vez finalizada la gestión del programa.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

j) Hacer constar el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la convocatoria.

2.- Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se compromete a:

a) Prestar a la entidad colaboradora el apoyo y asesoramiento que precise para llevar a cabo las actuaciones derivadas de este convenio, a través de la Dirección de Activación Laboral.

b) Entregar a la entidad colaboradora el importe de las ayudas concedidas a las personas promotoras atendidas del siguiente modo:

- El 50% en el momento de la concesión de las ayudas

- El 50% restante tras la presentación por parte de la persona promotora del alta en el IAE y de la Memoria Final validada por la entidad colaboradora.

A estos efectos, la Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre las personas beneficiarias, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera.- No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

Cuarta.- En lo no previsto en este convenio o en las bases reguladoras de la convocatoria, el régimen de colaboración en relación con la gestión y pago de las ayudas a las personas promotoras, se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Quinta.- La vigencia del presente convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera.

Sexta.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante, norma subsidiaria

para la interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lanbide - Euskal Enplegu Zerbitzua -Servicio
Vasco De Empleo

Fdo:

Fdo: Juan Maria Aburto Rique

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PARA IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE.

Ámbito territorial

I.- Identificación del solicitante

Nombre y Apellidos				DNI	
Domicilio			Municipio		
Provincia			Código Postal		
Tfno.			Email		

II.- Identificación de la entidad colaboradora

Nombre de la entidad colaboradora					
Titular jurídico				CIF/NIF	
Domicilio de la entidad		Tfno.		Fax	
Municipio		Provincia		Email	

III.- Requisitos a cumplir por el solicitante

- ☐ Residir en la CAPV.
- ☐ Ser desempleado y estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- ☐ Disponer de un plan de viabilidad para la implantación de una nueva empresa o negocio. No haber estado dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos con anterioridad.
- ☐ Estar incluido en un proceso local de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial de alguna de las entidades colaboradoras autorizadas por Lanbide.

☒ Marcar con un aspa lo que proceda

IV.- Compromisos que asume la persona solicitante

- Dedicación exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.
- Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.

V. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- ☐ Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- ☐ Que no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- ☐ Que no se está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.
- ☐ Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- ☐ Que se cumplen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

☒ Marcar con un aspa lo que proceda

VI.- Relación de documentos que deben acompañar a esta solicitud

- ❖ Fotocopia del DNI del solicitante o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
- ❖ Certificado de empadronamiento del solicitante o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.
- ❖ Certificado de la entidad colaboradora que acredite el inicio del solicitante del proceso de acompañamiento para la implantación de un nuevo proyecto empresarial, donde conste las actuaciones previstas y el número total de horas de dedicación.

VII.- Consentimiento para la verificación electrónica de datos de identidad y padrón

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y padrón.

SI ☐ NO ☐

(En caso de no prestar el consentimiento deberá aportarse copia compulsada del DNI y Certificado de empadronamiento)

VIII.- Firma del solicitante

Solicito la inclusión en la presente convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje y me sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)